



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 1997 00373 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en auto de febrero 22 del 2021.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6edaff41f2bd3b157f732f998c30e2205d2f4bea833c0e15cf90cd3d6a2be878

Documento generado en 20/04/2021 03:57:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 1997 00373 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Frente a la solicitud de Trust & Services SAS, consistente en realizar una relación de títulos existentes en este proceso y ordenar la entrega de los mismos en su favor, el despacho niega tal pedimento, comoquiera que en este proceso no se ha reconocido a dicha entidad como cesionaria del titular del crédito ni como interviniente en alguno otro modo.

En lo que tiene que ver con la petición elevada por el apoderado del señor Rothlisberger Fischbecher, atinente a conocer la identidad de la representante de la entidad demandante en este juicio y la calidad en que actúa Trust & Services SAS, el juzgado ha de indicar al peticionario que, primero, ha de estarse a lo dispuesto en el inciso primero de esta decisión; y segundo, que él consultó el proceso con ocasión de la cita que requirió con anterioridad, oportunidad en que pudo verificar dichos aspectos, por lo que el despacho no emitirá pronunciamiento alguno.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf28464bda1d91ac484ca6d04237b07c9f45b440d95bcf5b1c86a1af422719d

Documento generado en 20/04/2021 03:57:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2006 00051 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Previo a resolver sobre las solicitudes formuladas por las partes, ofíciase al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para que comunique a este estrado si se profirió sentencia que resolvió la apelación que ante dicha Corporación se tramita, así como si se interpuso recurso de casación y si el mismo fue concedido o no, y se remita copia de dichas actuaciones a cargo de la parte demandante.

Cumplido lo anterior, y allegados los documentos aquí requeridos, ingrese el expediente al despacho.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88e31866edf818239d0b463298f4436ff2c3e8f769151427c7ce50a0d049bd6f

Documento generado en 20/04/2021 03:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2008 00407 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en sentencia de diciembre 16 del 2020.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39d36f3f4b89f257b1ceb18effbd16dd81eba4d8e5e623b1169b4198e44372b0

Documento generado en 20/04/2021 03:57:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2009 00517 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Córrase traslado a la parte demandada de los avalúos comercial y catastral allegados por la parte demandante por el término de 10 días, conforme lo ordena el canon 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Oficina 110. Torre B.

Código de verificación:

4f8adc9bbb6bc0cb55cb5b252cf355b4cbde796256c21c749bcb2f70ca1bba9f

Documento generado en 20/04/2021 03:57:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Oficina 110. Torre B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2011 00549 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en auto de marzo 08 del 2021.

En firme el presente proveído, y de no mediar petición alguna, archívese el negocio de la referencia.

Notifíquese,

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978b7c5efb822dfb4ed812bdabadc43eabe8d4d79ca9339cf038db5b91c40766

Documento generado en 20/04/2021 03:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2012 00149 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en auto de febrero 08 del 2021.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dbef6621702e88bcad77e13af86b20c595c479dcc4799bbc8ca68048b0f96a3

Documento generado en 20/04/2021 03:57:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2012 00225 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Que secretaría informe si existen títulos judiciales a cargo de este proceso, y en caso de ello, preséntese una relación de los mismos. En caso negativo, acredítese la labor de consulta.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho.

Cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8e141a2b99cb585a448442a15642ae24c29956930b202de1e058f632c2dc659

Documento generado en 20/04/2021 03:57:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2012 00359 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en auto de febrero 22 del 2021.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b02d34b432ee9ad133c58b7ccc91c9cc02b8a5221b2edf4499b7414ae7b74317

Documento generado en 20/04/2021 03:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2013 00205 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que expide el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 425-74185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan. El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Allegado el avalúo correspondiente, ingrese el expediente al Despacho.

En lo que tiene que ver con la remisión del Despacho Comisorio No. 13 de marzo 12 del 2018, el despacho ordena que secretaría proceda a remitir el mismo con sus anexos y las diligencias adelantadas con anterioridad a los correos informados por el demandante.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b006489f6da4cd00e329e7e6c26ebd13a99bf2457f610eebad8921eae834645**

Documento generado en 20/04/2021 03:57:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2015 00335 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 18 de marzo 13 del 2020, el cual fue debidamente diligenciado. Lo anterior, para los efectos del artículo 40, inciso 2º, del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77c1201a7bf8b63c32532226d0154d4ba04fb0db53488608c716112328d6e670

Documento generado en 20/04/2021 03:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2015 00487 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en sentencia de agosto 13 del 2020.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5814fdf7e238716eceb14bb78a7a292c1428a4529a3c783cca6939ccf2a65633

Documento generado en 20/04/2021 03:57:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2015 00521 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

No se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, comoquiera que existe uno anterior¹. Por Secretaría ofíciase.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la actualización del crédito presentada por la entidad demandante, ante la complejidad de la misma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Acuerdo No. PSAA15-10402, de 29 de octubre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho le solicita al Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero y contable, del Circuito Judicial de Villavicencio, brindar apoyo a este Juzgado en la elaboración de la liquidación del crédito, a efectos de determinar los intereses moratorios causados sobre las cuotas causadas y el capital insoluto, en la forma establecida en el mandamiento de pago de 22 de enero del 2016, lo cual se cuantificará hasta el 20 de marzo del 2019.

Por secretaría, remítase el expediente de manera inmediata.

Notifíquese



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

¹ Ver folio 155, c. ppal.

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4922587214ac473075edc0f0ff7f1e4a351c51afa6f42522d0d53b394ce3af10**

Documento generado en 20/04/2021 03:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2015 00551 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Se reconoce personería jurídica para actuar dentro de este proceso al abogado Carlos Eduardo Linares López como apoderado de la Clínica Martha S.A., en los términos y conforme al mandato otorgado.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00073847e9760e45484a3d4b8554031a727d550c3fd7a58fc33cbea07e0393cf

Documento generado en 20/04/2021 03:57:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2016 00201 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Por secretaría repítanse los oficios de levantamiento de medidas y hágase entrega de los mismos al demandado Hernando Clavijo Hernández.

Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 45, que data de abril 30 del 2018.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f406c03a2c598a275bddcc6b4462c9a909729856e5d02137566f41ffeb08cf6

Documento generado en 20/04/2021 03:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00053 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Póngase en conocimiento de las partes las fechas fijadas por la Inspección de Policía No. 8 de Villavicencio para las diligencias de secuestro.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0136793a2027249df8476ada4feb622559fd9a84e78f9a87c2f9b17df937845d**

Documento generado en 20/04/2021 03:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00069 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Comoquiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite –de oficio o a petición de parte– ordenar la corrección de alguna clase de equivocación de tipo aritmético, así como por cambio de palabras o alteración de éstas, se **corrige** el auto de 14 de marzo de 2019, en el entendido que los contratos de leasing terminados son los No. 188447, 189658, 193140, 188476 y 189435.

Cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fcf0024ca1ada1b098613add19a63ac87905198b4a53db19c2dce485b2a51d

Documento generado en 20/04/2021 03:57:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00129 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

En razón a que se comunicó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad ABA Ingenieros Civiles SAS por parte del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades, y que la parte demandante afirmó su intención de prescindir de cobrar la obligación a los deudores aquí ejecutados y perseguir su crédito en dicho trámite, el despacho dispone:

Primero: Terminar el presente proceso respecto de Hernán Augusto Buitrago Ardila y Gladys María Ardila Buitrago, en consideración a lo expuesto en este proveído.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas respecto de Hernán Augusto Buitrago Ardila y Gladys María Ardila Buitrago, en caso de existir, dentro del presente proceso. Por Secretaría determinense las mismas y de ser procedente ofíciase como corresponda. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes de la autoridad que corresponda.

Tercero: Remitir el expediente de la referencia en el estado en que se encuentra a la Superintendencia de Sociedades.

Cuarto: Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas respecto de ABA Ingenieros Civiles SAS y que aún se encuentren a disposición de este estrado.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30b781d64afae52f3c9b96bf56fc129149b50121bd04e8dd2436511684b83df5

Documento generado en 20/04/2021 03:57:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00199 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Se modifica la comisión decretada en auto de junio 06 del 2019, y se comisiona, en los mismos términos de dicha decisión, a la Alcaldía Municipal de Paz del Río (Boyacá) para efectos de que haga entrega de los bienes relacionados en la sentencia de febrero 07 del 2019 a Bancolombia S.A.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd17c4a509824a61d65b132293adc0d58c8588fc3701535f9a5fae8c9716bf5

Documento generado en 20/04/2021 03:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00233 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

En atención a la solicitud elevada por el demandado Miguel Adolfo Lesmes, el despacho estima que su solicitud de realizar una reunión no es viable, comoquiera que tal proceder no es propio de este tipo de procesos, aunado a que cualquier manifestación que estime necesaria realizar lo debe hacer por intermedio de apoderado.

Por otro lado, si considera que fue sometido a alguna clase de engaño por parte del demandante, bien puede acudir a los mecanismos que la ley le concede para remediar tal situación.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ded023183f93ff6f4301d108e249dd690b41568d476f25484cb9fd297a2490e1

Documento generado en 20/04/2021 03:57:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00281 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante a José David Lora Rodríguez. En consecuencia, téngase a éste como apoderado sustituto del extremo actor, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se **ordena** a la demandante realice todos los actos tendientes a llevar a cabo la notificación personal de Jairo Esneider Solano Borja y Wilmar de Jesús López, la que fue ordenada en mandamiento de pago de octubre 02 del 2018, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminarse el presente proceso por desistimiento tácito. Se advierte a la parte demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente.

Por Secretaría contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1d59d1c36d4e8cb9837f7c61411aaf54c0a61a7c7f4f6e87e5fd55a4be1c1c
c

Documento generado en 20/04/2021 03:57:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00407 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante a José David Lora Rodríguez. En consecuencia, téngase a éste como apoderado sustituto del extremo actor, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c6cfc6a05ee130270455da18bcdb1e0939abdf4cefe2dddf44a562f0cc3c8**

Documento generado en 20/04/2021 03:57:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00287 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

No se acepta la renuncia comunicada por Bufete Suarez & Asociados Ltda, en la medida que no acreditó haberla informado al fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, comoquiera que el oficio dirigido a dicha entidad no tiene ningún sello de recibido que acredite su conocimiento por parte de ella.

Por otro lado, se reconoce a Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, conforme al poder otorgado por Gesticobranzas SAS. Téngase por revocado el mandato conferido a Bufete Suarez & Asociados Ltda.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d407e91af8141554a2ae5d0017da6f72a2c6faf0b1f317b913f212ed393eaa**

Documento generado en 20/04/2021 03:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2019 00355 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

Córrase traslado de la transacción allegada por el demandante por el término de 3 días al demandado, conforme lo ordena el artículo 312, inciso 2º, del Código General del Proceso.

Vencido el plazo aquí otorgado, ingrese el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788fd58c5fb102df415ca903a156420f0570a0086113ce4c988744174a43a184

Documento generado en 20/04/2021 03:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00015 00

Villavicencio, veinte (20) de abril del 2021.

No se accede a decretar el emplazamiento del demandado, comoquiera que en el certificado de inscripción como persona natural de José Oscar Gaitán Rodríguez figura una dirección física y otra electrónica en las que se deberá intentar su noticiamiento.

Por otro lado, con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se **ordena** a la demandante realice todos los actos tendientes a llevar a cabo la notificación personal de José Oscar Gaitán Rodríguez, la que fue ordenada en auto de febrero 13 del 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminarse el presente proceso por desistimiento tácito. Se advierte a la parte demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente.

Por Secretaría contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f648a57ed80df3a53844af42c447cbfad8d3924ff1cf1d52296ecaf7217edfb3

Documento generado en 20/04/2021 03:57:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**